



PONE TÉRMINO A CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA AGRUPACIÓN CULTURAL TEATRO AZARES.



EXENTA N°

VALPARAÍSO, 06.06.2011 - 02633

VISTOS:



Estos antecedentes; el Memorando N° 3/330 del Jefe del Departamento de Administración General del Servicio, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 03 de mayo de 2011; Convenio celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y Organización Comunitaria "Agrupación Cultural Teatral Azares", de fecha 11 de julio de 2007 y la Resolución Exenta N° 1462 de este Servicio de 20 de julio de 2007 que aprueba el referido Convenio.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 3° de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en el marco de las facultades otorgadas al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Ley N° 20.141, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2007, con fecha 11 de julio de dicho año, este Servicio celebró con la Organización Comunitaria "Agrupación Cultural Teatro Azares", un convenio a objeto de financiar la visa, impuesto y hospedaje, en el marco de la invitación a Cuba extendida por el dramaturgo cubano René Fernández Santana, Premio Nacional de Teatro año 2007 y Director del Teatro Papalote, a la Agrupación Cultural para que ésta se presentara en la ciudad de Matanza a través de la transferencia de \$327.600.-(trescientos veintisiete mil seiscientos pesos chilenos), siendo dicho instrumento aprobado mediante Resolución Exenta N° 1462 de 20 de julio de 2007 de este Servicio.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula cuarta del precitado Convenio, la Agrupación referida, debía presentar ante la Unidad Revisora de Cuentas de la Sección de Ejecución Presupuestaria del Consejo-actual Sección de Contabilidad y Tesorería-, a través del Jefe de Gabinete de la ex Sra. Ministra Presidenta de este Servicio, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados, además de un Informe de Actividades que debía entregar al Consejo, dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de término de la actividad cultural financiada.

Que, habiéndose entregado por la beneficiaria la Rendición de Cuentas de los gastos efectuados, según el Informe de Incumplimiento de Convenio de Aportes de



Ministro, se le remitieron a la beneficiaria individualizado dos cartas, una con fecha 26 de mayo de 2010 y la otra de 10 de enero de 2011, solicitándole que subsanara las observaciones planteadas en el 2° Informe de Rendición o bien procediera a la devolución de la suma señalada en un plazo de 15 días, sin que la beneficiaria lo hiciera.

Que, atendido lo anterior resulta procedente aprobar la Rendición de Cuentas presentada por la beneficiaria, hasta por la suma de \$221.195.- (doscientos veintiún mil ciento noventa y cinco pesos chilenos), debiendo en consecuencia restituir la suma de \$106.405.- (ciento seis mil cuatrocientos cinco pesos chilenos).

Que, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por la beneficiaria, resulta jurídicamente procedente poner término en forma unilateral al referido Convenio y hacer efectivo el cobro de los recursos señalados, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Pónese término al Convenio celebrado con fecha 11 de julio de 2007 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria "Agrupación Cultural Teatro Azares", RUT N°61.941.000-9, representada legalmente por don Rodrigo Adolfo San Martín Gárate, cédula de identidad N° 8.956.200-7, aprobado por Resolución Exenta N° 1462 de 20 de julio de 2007, atendido a que la beneficiaria individualizada no ha cumplido con sus obligaciones establecidas en el convenio celebrado, lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio suscrito entre las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendido el mérito de los considerandos de la presente resolución, considérase aprobada, para todos los efectos legales, la rendición de cuentas presentada por la Corporación de Educación, Salud y Menores por la suma de \$221.195.- (doscientos veintiún mil ciento noventa y cinco pesos chilenos), debiendo restituir la suma de \$106.405.- (ciento seis mil cuatrocientos cinco pesos chilenos).

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense por el Departamento Jurídico del Servicio las medidas necesarias para oficiar al Consejo de Defensa del Estado a objeto que asuma la representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por el beneficiario al Servicio.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese, por la Secretaría Administrativa y Documental del Consejo, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a la beneficiaria Corporación de Educación, Salud y menores, representada legalmente por don José Ruiz Santana, cédula de identidad N° 6.727.058-4.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes



por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE



**GONZALO MARTÍN DE MARCO
MINISTRO PRESIDENTE(S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol. N° 04/329

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Organización Comunitaria Agrupación Cultural Teatro Azares, calle Maturana N°454-A, comuna y ciudad de Santiago..